



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Las y los Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona un artículo 301 Bis y 301 Ter al Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El avance en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, demanda que el Estado prevenga, investigue y sancione las violaciones a los derechos humanos.

Esta disposición expresa del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos obliga como Diputados en esta legislatura y en las subsiguientes a que no dejemos de analizar continuamente si el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, logra mantener actualizado el catálogo de delitos que reflejan las conductas antisociales más graves, que lamentablemente atentan con los derechos humanos más sagrados, y en especial si se atenta contra los grupos más vulnerables, nuestros niños y niñas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Y en ese sentido, la realidad cotidiana al transitar nuestras calles y en los semáforos; nos pinta un panorama de la realidad que para todos es irrefutable; al día de hoy muchos niños y niñas del estado por muchas circunstancias diversas, pobreza, violencia, pero a veces también por mera irresponsabilidad e ignorancia de sus padres o tutores, no asisten a la escuela preescolar, primaria y secundaria, mismas que son obligatorias.

Durante décadas, y de manera progresiva; se ha construido un andamiaje legal para que el ejercicio de los derechos sea una realidad, se comenzó por reconocer el derecho constitucional a la educación básica, gratuita y obligatoria, y la prohibición de cuotas escolares, se construyó para construir las condiciones complementarias necesarias para el ejercicio de dicho derecho, un ambicioso programa nacional de libros de texto gratuitos, escuelas de tiempo completo, el programa de desayunos escolares, los uniformes y útiles escolares gratuitos, y diversos programas de becas y estímulos para los estudiantes; todos los programas públicos de carácter institucional.

Y es que existe una coincidencia entre todas las fuerzas políticas, en que más allá de los ajustes que cada administración pueda hacer de los mismos; como los colores en los uniformes, el Estado y la sociedad saben bien que el desarrollo pleno de las libertades y capacidades de las personas, el acceso a trabajos competitivos bien remunerados, y la prosperidad incluyente, partirán siempre, del desarrollo de las capacidades de las y los mexicanos, misma que se adquiere particularmente a través de la educación en las aulas.

Y en ese sentido, queda patente que a pesar de que el Estado invierte una gran cantidad de recursos públicos para lograr que año con año los niños tengan un aula, un maestro y un pupitre para ellos en los pueblos y ciudades, existen casos en que por negligencia; sus padres o tutores no inscriben y no envían a sus hijos en los niveles escolares que son obligatorios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, instituciones como el Instituto Mexicano para la Competitividad tiene los datos duros; el 18% de niñas y adolescentes menores de 18 años no asiste a la escuela; 9 de cada 10 niños que empiezan la primaria llegan a secundaria, y si son niños con discapacidad, solo 6 de cada diez lo logran.

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia UNICEF por su parte, con datos de la Secretaría de Educación Pública federal, refleja que 4 millones de niños, en edad escolar no asiste a la escuela.

Tales realidades, obligan a que el Estado, intervenga mediante el uso de la llamada última razón, que es el derecho penal; para que investigue, persiga y con ello también persuada la realización de aquellas conductas en que por negligencia e irresponsabilidad en que padres y tutores, incumplan con sus obligaciones de mandar a sus hijos a las escuelas a las que tienen derecho.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de esta Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AÑADE UN CAPITULO VIII Y LOS ARTÍCULOS 301 BIS Y 301 TER; AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un CAPITULO VIII y los artículos 301 BIS y 301 TER al Código Penal para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**CAPITULO VIII
Incumplimiento de obligaciones educativas**

Artículo 301 Bis. Comete el delito de Incumplimiento de obligaciones educativas a quienes siendo padres u tutores legales, sin motivos justificados; se abstengan de inscribir o llevar a sus hijos o dependientes menores de 18 años, a la institución educativa que les corresponda.

Artículo 301 Ter. A los responsables del delito descrito en el artículo anterior, se les impondrá una sanción de seis meses a un año de prisión y multa de hasta 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y privación de derechos relativos a la familia.

TRANSITORIO

ÚNICO. El Presente Decreto surtirá sus efectos a los 90 días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

INTEGRANTES DEL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

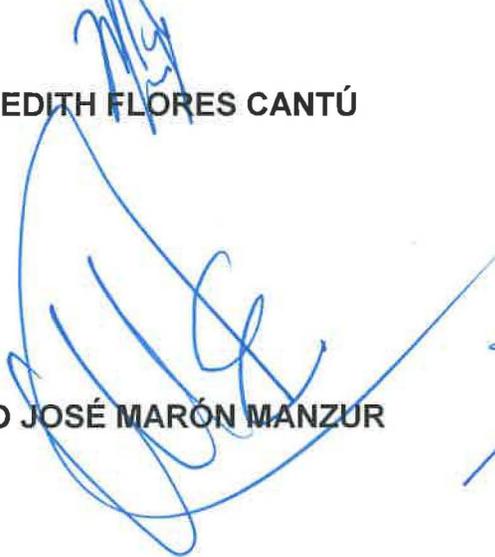


**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR**


DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO


**DIP. RAÚL RODRIGO PÉREZ
LUÉVANO**


DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ

DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ

DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR


**DIP. ÁNGEL DE JESÚS
COVARRUBIAS VILLAVERDE**

DIP. IMELDA SANMIGUEL SÁNCHEZ


DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ

ESTA PÁGINA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
Firmada el 27 de Junio de 2024. Presentada por el Dip. RAÚL RODRIGO PÉREZ LUÉVANO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE

A blue ink signature in cursive script, corresponding to the name of the legislator listed below it.

DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ

A blue ink signature in cursive script, corresponding to the name of the legislator listed below it.

DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA

A blue ink signature in cursive script, corresponding to the name of the legislator listed below it.

DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO

A blue ink signature in cursive script, corresponding to the name of the legislator listed below it.

DIP. NANCY RUIZ MARTÍNEZ

**ESTA PÁGINA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL
CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
Firmada el 27 de Junio de 2024. Presentada por el Dip. RAÚL RODRIGO PÉREZ LUÉVANO.**